



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIA TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		21° NOTARIA DE SANTIAGO DE MYRIAM AMIGO ARANCIBIA		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le	03-05-2018
7. Por by / par		JAIME ANDRES CAMPOS SANHUEZA		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC444727		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 5
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

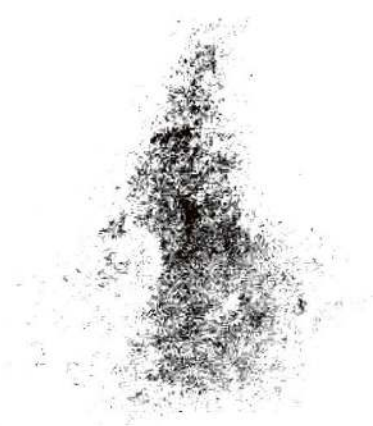
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC444727]
Fecha Emisión [03-05-2018]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	656C3FD85B
---	------------







Jacd-10364
OT.270258

REPERTORIO Nº 5.030.-

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

- SOLUCIONES EXPERTAS S.A. -

EN SANTIAGO DE CHILE, a once días del mes de abril de dos mil dieciocho,

ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Notario Público, Titular de la Vigésima

Primera Notaría de Santiago, con oficio en Miraflores ciento sesenta y nueve,

comparece: don **CRISTIÁN FERNANDO HOYL MORENO**, chileno, casado,

abogado, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y

nueve mil ochocientos cincuenta y nueve guión nueve, domiciliado en calle

Rosario Norte número seiscientos quince, oficina dos mil ciento dos, comuna

de Las Condes, de esta ciudad; el compareciente mayor de edad, quien

acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que, debidamente

facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la

siguiente acta: **“SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO**

DOSCIENTOS CINCUENTA.- SOLUCIONES EXPERTAS S.A.- En Santiago, a

quince de marzo de dos mil dieciocho, siendo las quince horas, en las oficinas

la sociedad ubicadas en calle Enrique Foster Norte doscientos tres, comuna de

Las Condes, tuvo lugar esta Sesión Ordinaria de Directorio número doscientos

cincuenta de la sociedad **SOLUCIONES EXPERTAS S.A.**, bajo la Presidencia



de su titular don Jorge Díaz Fernández y con la asistencia de los Directores señores Jorge Hoyl Moreno, Eduardo Parra Bucher y Mario Pavón Robinson. Actuó de secretario el Gerente General, don Jorge Hoyl Moreno.- **IV.- PODER PARA FORMAR CONSORCIOS EN EL ECUADOR.** El Gerente General explica a los señores directores que para participar en algunos proyectos públicos o privados en el Ecuador, puede ser necesario constituir un Consorcio o Asociación entre las sociedades Soluciones Expertas S.A., SolexIT S.A. /Ecuador/ y/o Sonda del Ecuador ECUASONDA S.A. El directorio acuerda por unanimidad conferir poder al Gerente General don Jorge Hoyl Moreno para representar a la sociedad Soluciones Expertas S.A.: **Uno/** con las más amplias facultades y sin ninguna limitación en todos los trámites necesarios para participar en un Consorcio o Asociación junto a SolexIT S.A. y/o Sonda del Ecuador ECUASONDA S.A., pudiendo al efecto suscribir los documentos públicos y privados que se requiera, como son los documentos que contenga la promesa de Consorcio o Asociación, actas, minutas y Escrituras Públicas a fin de formalizar el Consorcio o Asociación, pudiendo establecer los porcentajes de participación, así como las derechos, deberes y obligaciones, **Dos/** Para efectos de que en su condición de postor y/o miembro de Consorcio o Asociación pueda presentar las propuestas técnicas y económicas, así como cualquier otro documento que se requiera conforme a las bases del proceso y la legislación vigente.- **V.- PODER PARA REGISTRAR SOLUCIONES**

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



EXPERTAS S.A. EN SOCE – SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN

PÚBLICA DEL ECUADOR. El Gerente General explica a los señores

directores que para formar parte de un Consorcio o Asociación en Ecuador

para participar en proyectos con empresas del sector público, es necesario

registrar la sociedad Soluciones Expertas S.A. en el SOCE – Sistema Oficial

de Contratación Pública del Ecuador y obtener el RUP – Registro Único de

Proveedores, para lo cual es necesario otorgar un poder a un mandatario para

proceder al registro como proveedor del Estado y adicionalmente, la sociedad

deberá mantener en el Ecuador un apoderado o representante. Luego de un

breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad, lo siguiente: Otorgar al

señor HUGO CESAR COSTALES CALLE, de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio en la ciudad de Quito, identificado con C.C. Cero Seis Cero Dos

Siete Seis Cinco Cuatro Uno guion Cuatro, el poder para obrar a nombre de

Soluciones Expertas S.A., sociedad legalmente constituida en Chile con

identificador fiscal Nueve Seis Siete Dos Cinco Cuatro Cero Cero Dos, para

proceder al registro de dicha sociedad como proveedor del Estado del

Ecuador, incluyendo registrar la sociedad Soluciones Expertas S.A. en el

SOCE – Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y obtener el RUP

– Registro Único de Proveedores. Adicionalmente, el señor HUGO CESAR

COSTALES CALLE, será el representante en el Ecuador de Soluciones

Expertas S.A. con capacidad para responder sobre las acciones



administrativas y judiciales que se deriven del procedimiento. Consultado el señor HUGO CESAR COSTALES CALLE, vía teleconferencia /skype/, éste manifiesta su conformidad.- **VI.- CUMPLIMIENTOS DE LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó llevar a cabo desde luego los acuerdos de la presente reunión, tan pronto como el acta de la misma se encuentre firmada por los presentes, facultando indistintamente a cualquiera de los Directores de la sociedad, al Gerente General o al abogado don Cristián Hoyl Moreno, para que reduzca en todo o en parte, a escritura pública la presente acta, así como también para que requiera las inscripciones y anotaciones que fueren pertinentes en los Registros correspondientes.- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las dieciséis treinta horas.- **Hay firmas:** Jorge Díaz Fernández.- Eduardo Parra Bucher.- Jorge Hoyl Moreno.- Mario Pavón Robinson".- Conforme al libro de actas que he tenido a la vista y que rola de fojas ciento cuarenta a fojas ciento cuarenta y dos.- **SE FACULTA AL PORTADOR** de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- La presente escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el Nº 5.030.- Se

da copia.- Doy Fe.-

CRISTIAN FERNANDO HOYL MORENO

C.I. Nº

dígito pulgar



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

12 ABR. 2018

SANTIAGO





FOJA INUTILIZADA

